

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **Reparación De Fibra Óptica En Tribunales De Ciudad Capital**

#### **Entre Racks Del Edificio De Calle Irigoyen y Sala de Servidores Ubicado En Subsuelo De Edificio De Calle Absalón Rojas**

Especificaciones técnicas para la reparación, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado de comunicación de datos que permita vincular las Salas de Racks ubicadas en el Edificio de Tribunales de calle Irigoyen distribuidos en cada piso con la Oficina de la Sala de Servidores del Edificio de Tribunales calle Absalón Rojas.

El sistema consistirá en un tendido de red de fibra óptica que será utilizado como soporte físico para la conformación de redes de comunicación de datos para tráfico de alta velocidad.

El cableado de comunicación de datos será realizado según el concepto de “cableado estructurado” y cumplirá con las especificaciones de las normas ANSI/EIA/TIA-568, EIA/TIA TSB-36, EIA/TIA TSB-40 y EIA/TIA SP- 2840, con materiales certificados por organizaciones reconocidas internacionalmente (tales como Underwriters Laboratories Inc. (UL) y/o Canadian Standards Association (CSA)).

#### **Art.1 - Nómina de elementos a proveer:**

Aclaraciones:

- Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la mano de obra, dirección técnica, materiales y obras civiles necesarias, para dejar en condiciones de correcto funcionamiento las siguientes instalaciones.

*Nota Importante:*

- *Además de los requerimientos específicos de cada ítem, se deberán visitar las Instalaciones a fin de realizar los relevamientos necesarios a los efectos de determinar: cualquier otro requerimiento, que a opinión del oferente redunde en un mejor servicio y sean necesarios para el correcto funcionamiento de lo solicitado.*

- En todos los casos, además de las consideraciones particulares por ítem solicitado, se debe considerar los requisitos descriptos en las “Especificaciones Generales”.

***Plazo de ejecución de obra*** a definir por la Oficina de Asesoramiento Técnico del Poder Judicial, ***pero deberá ser posterior a la fecha de terminada la Obra del Tendido Nuevo de Fibra Óptica entre los Edificios de Calle Irigoyen y Absalón Rojas para evitar cortes de servicio de la Red de Datos en el Edificio de Calle Irigoyen.***

#### **Redes e Interconexión**

Actualmente el cableado cuenta con una fibra óptica Multimodo de 4 pelos de 62.5/125 micrones entre cada Sala de Rack del Quinto, Cuarto, Tercero, Segundo y Primer Piso ubicadas en el Edificio de Tribunales de calle Irigoyen hacia la Sala de Rack de Planta Baja y se empalma en un cassette de empalme de fibras con 2 fibras Multimodo de 12 pelos que no tienen identificación del nombre y tipo las cuales comunican dicho edificio con la Sala de Servidores en el subsuelo del Edificio de Calle Absalón Rojas.

De los 4 (cuatro) pelos de cada piso solo están operativos 2 (dos), y lo que se requiere es el funcionamiento correcto de todos los pelos, instalando una patchera de fibra óptica en la Planta Baja del Edificio de Calle Irigoyen con conectores LC, y otra patchera de iguales características espejada en la Sala de Servidores, con la identificación correspondiente de cada pelo de fibra correspondiente a la posición y piso de cada sala de rack.

Los materiales y equipamiento cumplirán con todas las normas y recomendaciones que hayan emitido los organismos públicos y/o privados, nacionales e internacionales de competencia. Serán también exigibles las especificaciones que hubiesen fijado la CNT y la ITU (ex CCITT).

No se permitirá la realización de empalmes o soldaduras en ningún punto del tendido de la fibra óptica (entre racks).

Se deberá respetar rigurosamente el radio mínimo de curvatura especificado por el fabricante de la fibra.

Deberá disponer de un Panel frontal con la capacidad necesaria para alojar la totalidad de los acopladores tal que permitan la conexión de los "Pigtail" que terminen en el gabinete.

#### **Art. 2: Consideraciones Generales**

En las distintas instalaciones de FO que se realicen en el interior de cada uno de los edificios involucrados en esta gestión se deberán mantener la seguridad y la estética del lugar.

Si las tareas implican afectar molduras, rotura de paredes, pisos, levantado de alfombras, etc., la contratista deberá prever las reparaciones necesarias a fin de dejar todo en el estado inicial, a total satisfacción de la inspección.

Correrá por cuenta y cargo de la contratista efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionados con los trabajos a efectuar objeto del presente pliego, ante los organismos públicos o privados que pudieran corresponder.

Se deberá etiquetar cada uno de los enlaces, designando el origen y destino de los cables y la identificación de cada fibra individual. Todas las etiquetas deben imprimirse con tinta indeleble y deberá ubicarse de forma tal que puedan visualizarse con claridad en la respectiva patchera.

Todos los elementos, accesorios y dispositivos involucrados en la presente especificación deberán ser nuevos y sin uso.

Deberá especificarse claramente la marca y modelo de los accesorios y dispositivos involucrados en la presente especificación.

#### **Art. 3: Certificación del enlace y mediciones**

El adjudicatario deberá certificar la totalidad de la instalación en base a la documentación y mediciones que correspondan, garantizando el cumplimiento de la norma ISO 11801 y EIA/TIA 568A y los documentos EIA/TIA TSB-36 y EIA/TIA TSB-40 para cableado.

Se deberán consignar las mediciones por cada fibra individual, incluyendo la longitud efectiva (medida) del tramo instalado. Se deberán adjuntar planillas con los datos de las mediciones (longitud y atenuación).

- **Documentación de testeos:** La documentación debe ser provista en una carpeta y deberá incluir los resultados de los testeos, distancias, atenuación de fibra óptica y gráficos de OTDR.

#### **Art. 4: Garantías**

La garantía será de 5 años para los conectores y hardware de conexión (pasivo) contra defectos de material, manufactura, instalación y cualquier otro problema atribuible a una falla propia de los componentes del cableado o tendido del mismo.

#### **Art. 5: Servicio técnico de garantía de los equipos ofrecidos:**

Los oferentes deberán ofrecer un servicio de garantía que cubra el correcto funcionamiento de cada una de las partes componentes del equipamiento que ofertaren.

El servicio **deberá prestarse en las oficinas donde se instalen los equipos** objeto de la presente. El Poder Judicial **no reconocerá gastos adicionales** de traslado o movilidad de equipos o técnicos.

El período de garantía se contará desde la fecha de recepción definitiva, durante el cual los oferentes garantizarán el correcto funcionamiento del equipamiento, como así también la provisión de repuestos **-sin excepción alguna-** y la disponibilidad de personal técnico, sin cargo.

Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan definitivamente a los defectuosos, deberán ser nuevos, de la misma calidad y nivel de la prestación que el original.

El servicio técnico de reparación deberá asegurar atención los días hábiles de 7 a 21 horas.

El oferente deberá notificar por escrito y mantener actualizada -en caso de resultar adjudicataria- la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos instalados, especificando: - apellido y nombres, - número de documento, especialidad y área de atención a cubrir en función del equipamiento y dispositivos ofrecidos.

El oferente deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipo, estableciéndose que el Poder Judicial no aceptará interrupciones, por falta de repuestos o de solución técnica, que excedan períodos mayores de doce (12) horas corridas o veinticuatro (24) alternadas en el mes, a partir del momento en el cual la empresa proveedora, sea notificada del inconveniente detectado.

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la inmediata provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se

produzca el reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la multa antes citada.

Asimismo, deberá asegurar durante cinco (5) años la disponibilidad de repuestos y apoyo técnico.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

**Art. 6: Configuración e instalación física de los equipos.**

La instalación física de los equipos y sus periféricos, y la provisión e instalación de los accesorios necesarios para la operación de los equipos terminales (cables, conectores, etc.) estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

El personal del Poder Judicial realizará el control de la instalación, configuración y puesta en marcha en cada oficina judicial, a fin de emitir la RECEPCIÓN PROVISORIA. El adjudicatario deberá estar presente durante las mismas y prestar la colaboración necesaria.

**Art. 7: Condiciones a reunir por los oferentes:**

Antecedentes de los oferentes:

Los oferentes deberán agregar a su oferta antecedentes de: trabajos, equipos instalados, sistemas diseñados y/o implantados, y equipos utilizados similares a los ofertados, en organizaciones y empresas del país, públicas o privadas.

El Poder Judicial dará estricto uso confidencial a la información y datos que los oferentes suministren, por lo que éstos y los resultados que se obtengan de ellos, no tendrán ningún tipo de difusión.

**Art. 8: Pruebas y demostraciones:**

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico financiera, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades del equipamiento físico (hardware).

El oferente facilitará la realización de las mismas a fin de poder cuantificar el rendimiento mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación del equipamiento propuesto.

**En todos los casos los gastos que originen las pruebas y demostraciones necesarias para la evaluación de las ofertas, estarán a cargo del oferente.**